



**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MATRICULACIÓN, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDACTICO OBLIGATORIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023.**

***CODIGO DE LA CONVOCATORIA:***

**1.- Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha **20/02/2022**, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages, de ayudas para la matriculación, libros de texto, material didáctico i informático obligatorio para el curso escolar **2022-2023**.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha **11/03/2022**.

**2.- Cuantía total máxima de las ayudas a conceder y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año **2022**, para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 3.000,00 € e irá a cargo de la aplicación 321-481.

No podrán otorgarse ayudas por importe superior al mencionado.

La concesión de la ayuda está condicionada a la existencia de crédito.

**3.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas**

El objeto de las ayudas de esta convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas, para matrícula, libros de texto y material escolar obligatorio, para el curso escolar **2022-2023**, a cada alumno empadronado en el municipio de Sant Mateu de Bages y que esté cursando alguno de los siguientes niveles de enseñanza:

- Educación infantil, segundo ciclo. (3-6 años).
- Educación primaria.
- Educación secundaria

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar matrícula, libros de texto y material escolar obligatorio, para el curso escolar **2022-2023**.

**4.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

Serán beneficiarios/as de las ayudas el alumnado empadronado en Sant Mateu de Bages, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que esté cursando alguno de los siguientes niveles de enseñanza:

- Educación infantil, segundo ciclo. (3-6 años)
- Educación primaria.
- Educación secundaria.

- b) Que estén matriculados en un centro público o concertado.
- c) La persona solicitante de la ayuda deberá ser el padre, madre o tutor que conviva legalmente con el alumno.
- d) Que el solicitante de la ayuda esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### **5- Documentos que han de acompañar a la solicitud**

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la madre, el padre o tutor del alumno beneficiario de la ayuda. El solicitante debe convivir con el alumno y ambos deben estar empadronados en el Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages.

Esta solicitud incluirá:

- a) Declaración de aceptación Bases específicas reguladoras de esta línea de ayudas.
  - b) Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Mateu de Bages.
  - c) Declaración de la no percepción de ayudas o subvenciones de otro organismo público destinadas para el mismo fin que suponga cubrir más del 100% del coste total del objeto de la ayuda.
  - d) Declaración de la veracidad de los datos comunicados (en el caso de falseamiento de los datos invalidará el derecho a recibir la ayuda).
  - e) Compromiso de mantenerse empadronados en el municipio de Sant Mateu de Bages, durante todo el curso escolar **2022-2023**, tanto el alumno como el padre / madre / tutor (en el caso de empadronamiento en otro municipio s 'invalidará el derecho a recibir la ayuda).
- Fotocopia del DNI del solicitante.
  - Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo de la relación de filiación o tutoría (no será necesario si se ha presentada en convocatorias anteriores)
  - Justificante de pago de los conceptos subvencionados.
    - a) En caso de hacer el ingreso directamente en el Centro Escolar o al AMPA, factura detallada a nombre del sol • licitante o del alumno y recibo bancario con la conformidad de pago donde aparezca como concepto alguno de los conceptos relacionados a la base 1.
    - b) En caso de adquisición de los libros de texto o material didáctico obligatorio fuera de los Centros Escolares o AMPAS:
      - Relación detallada de los libros de texto o material didáctico obligatorio que el centro educativo facilita a la familia y factura o documento equivalente justificativo del gasto realizado, donde conste el nombre y apellidos del padre/madre/ tutor del alumno y el nombre y apellidos del alumno, los artículos adquiridos, el importe, la forma y la fecha de pago.
      - Para los alumnos matriculados en centros concertados: Acreditación de matrícula y / o escolarización del alumno, donde se indique el centro y el curso a realizar durante el curso **2022-2023**.

### **6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre y finalizará el día 31 de octubre, ambos inclusive.



Hay una convocatoria única.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 5 podrá encontrarse en <https://www.santmateudebages.cat>.

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en el punto 5 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al /a la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

#### **8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas objeto de la presente convocatoria será la Junta de Gobierno, según propuesta de la comisión de valoración de las solicitudes de ayudas.

La propuesta de concesión de las ayudas será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Alcalde, sustituido por 1er. Teniente de Alcalde.
- 1 representante de cada uno de los grupos municipales.

El voto será ponderado según la proporción de concejales de cada grupo político.

#### **9.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, el **30 de noviembre de 2022**.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

## **10.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

## **11.- Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de la ayuda, ésta será notificada al interesado/a en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sant Mateu de Bages, en la fecha de la firma electrónica.

APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2022.

Montserrat Antón, Secretaria.